



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 492 -2023-GRA/GR

Ayacucho, 02 AGO 2023

#### VISTO:

El Oficio N° 000343-2023-SERVIR-GDGP, Convenio de asignación celebrado entre la Autoridad Nacional De Servicio Civil, el Gobierno Regional de Ayacucho y Oster Waldimer Paredes Fernández, Informe Técnico N° 000043-2023-SERVIR-GDGP-A, y el Informe Técnico N° 000013-2023-SERVIR-GDGP-CD; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo 1024 creó y reguló el Cuerpo de Gerentes Públicos, (en adelante CGP), precisando que los profesionales incorporados, se encuentran sujetos a un régimen laboral especial; mientras que su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 030-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo 004-2019-PCM, (en adelante el Reglamento); establece las disposiciones a las que se encuentra sujeto un gerente público. Es así que, el CGP, "está conformado por profesionales altamente capaces seleccionados en procesos de selección competitivos y transparentes para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regional y Gobiernos Locales que los requieran, con la finalidad de promover la mejora de la gestión pública y la capacidad gerencial en el Estado peruano para proveer la mejora de la calidad de los servicios al ciudadano.

Que, bajo este contexto, es importante precisar que, la "Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública es el órgano de línea de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, encargada de conducir y gestionar el CGP, creado mediante Decreto Legislativo 1024. Asimismo, es el órgano encargado de diseñar, organizar y ejecutar los procesos de selección de Gerentes Públicos, gestionar la asignación de los Gerentes Públicos incorporados al Cuerpo en las entidades que los requieran, así como definir los cargos de dirección o mando medio susceptibles de asignación de Gerentes Públicos"2 . Es así que, a través del Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR,



se establecen los lineamientos sobre los cuales se asignarán Gerente Públicos a la entidad; de este modo, servirá como una herramienta de cooperación, definiendo las actividades que corresponden a cada parte en la asignación de Gerente Público, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1024: "La Autoridad desarrollará los criterios y procedimientos para determinar los cargos de destino para los Gerentes, según los requerimientos de las entidades solicitantes y las características y aptitudes especiales del profesional. Los Gerentes Públicos pueden no aceptar el cargo que se les ofrezca por una sola vez, sin expresión de causa. Por convenio entre la Entidad solicitante y la Autoridad se definirán las funciones y responsabilidades del cargo, las metas que se espera del desempeño del Gerente Público y los indicadores cuantificables para su evaluación. Si el cargo de destino para el Gerente Público estuviera ocupado por un funcionario o servidor de carrera, la Entidad solicitante efectuará su rotación a otra unidad dentro del lugar habitual de desempeño, sin afectar su remuneración y categoría";



Que, mediante el Informe Técnico N° 000008-2023-SERVIR-GDGP-CD, la Gerenta de Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, precisa que se define el cargo de Director de Sistema Administrativo IV de la Dirección Regional de Ayacucho, conforme a lo señalado en el artículo 11 del reglamento del régimen laboral de los Gerentes Públicos.

Que, mediante el Informe Técnico N° 000043-2023-SERVIR-GDGP-A, suscrito por la Gerenta de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública determina la asignación del Gerente Público Oster Waldimer Paredes Fernández, al cargo de "Director de Programa Sectorial IV de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho" del Gobierno Regional de Ayacucho, precisando además que la asignación del Gerente Público en mención es eficaz a partir del día siguiente de la notificación del presente informe a la entidad receptora y al Gerente Público, conforme al artículo 13 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, la entidad receptora debe efectuar la designación correspondiente del Gerente Público en el cargo requerido, se precisa además que no corresponde otorgar al Gerente Público la bonificación correspondiente por cambio de residencia habitual.

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo N°1327, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N°0005-2023-JNE.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** a partir del 31 de julio del presente año la designación al Lic. Educ. **ROBINSON CARMELO FUENTES CORONADO**, en el cargo de Director del programa Sectorial IV de la Dirección Regional de Educación Sistema Administrativo II de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos del Gobierno Regional de Ayacucho, efectuado a través de la RER N° 024-2023-GR/GR.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a partir del 01 de agosto del presente año, al Gerente Público, señor **OSTER WALDIMER PAREDES FERNANDEZ**, en el cargo de Director del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutive al Gerente Público, al señor **OSTER WALDIMER PAREDES FERNANDEZ** e instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Secretaría General la publicación del presente acto resolutive en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

*[Handwritten signature in blue ink]*  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR